



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070002493

Fecha: 30/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: SIMERY



Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **SIMERY COPETE PEREA**, identificada con Cédula **35.587.056**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Jose Maria Herran, Sede Centro Educativo Rural Gabriela González del municipio de Ciudad Bolivar, plaza 1846990-004, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado OFI17-00033632 del 15 de septiembre de 2017 y Radicado Interno 2017010374167 del 6 de octubre de 2017, emitió concepto con relación a la situación de seguridad que presentó la educadora, informando que fue remitido al Programa de Protección de la Fiscalía General de la Nación, teniendo en cuenta que se puedo evidenciar de la situación se enmarca en los términos establecidos en la Resolución 1-1006 de 2016 de la Fiscalía General de la Nacional, " el Programa de Protección a Testigos; Víctimas, Intervinientes en el Proceso en el Proceso y Funcionarios de la Fiscalía", mediante el cual se les otorgará Protección Integral y Asistencia Integral, lo mismo a sus familiares (...), cuando se encuentre en riesgo de sufrir agresión o que sus vidas corral peligro por causa o con ocasión de la intervención en un proceso penal".

Por lo cual, considera pertinente mencionar que teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.1.4.2.5.1 del Decreto 1066 de 2015 "El Programa de Prevención y Protección de la Unidad Nacional de Protección, no incluirá el Programa de Protección de Víctimas y Testigos de la Ley 975 de 2005, ni el Programa de Protección y Asistencia a Víctima y Testigos e Intervinientes en el Proceso Penal de la Fiscalía General de la Nación".

Donde la Unidad Nacional de Protección decide no dar trámite a la solicitud, en consideración a la situación de riesgo de la señora Copete Perea, debido a que remitió al Programa de Protección de la Fiscalía General de la Nación, por lo cual la evaluación de riesgo corresponde a dicha entidad, así como las gestiones y medidas tendientes a garantizar la vida e integridad de la educadora.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* En tanto, teniendo en cuenta lo emitido por la Unidad Nacional de Protección y, de acuerdo a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando la servidora docente en calidad de traslado.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **SIMERY COPETE PEREA**, identificada con Cédula **35.587.056**, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Jose Maria Herran, Sede Centro Educativo Rural Gabriela González del municipio de Ciudad Bolivar, plaza 1846990-004; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

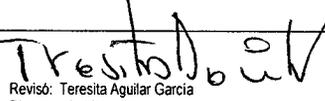
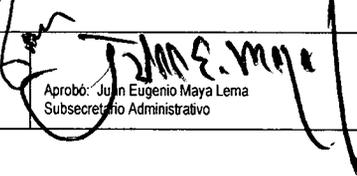
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Agosto 23 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--